



GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO

Resolución Ejecutiva Regional

N° 850 -2017-GRA/GR.

Ayacucho, **12 DIC. 2017**

VISTOS:

El Oficio N° 066-2017-MPH-A/45, de fecha 07 de noviembre del 2017; informe N° 1099-2017-GRA/GG-OREI-ABP, de fecha 20 de noviembre; Oficio N° 1959-2017-GRA-GG/OREI, de fecha 24 de noviembre del 2017; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con la Constitución Política del Estado, Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV, sobre Descentralización Ley N° 27680, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales - Ley N° 27867 y sus Leyes modificatorias, se les reconoce a los Gobiernos Regionales, autonomía política y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales - Ley N° 27867 y sus Leyes modificatorias en su Artículo 4° al establecer la finalidad de Los gobiernos regionales dispone que es fundamental fomentar el desarrollo regional integral sostenible, promoviendo la inversión pública y privada y el empleo y garantizar el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes, de acuerdo con los planes y programas nacionales, regionales y locales de desarrollo. En su Artículo 6° de la precitada Ley dice que, el desarrollo regional comprende la aplicación coherente y eficaz de las políticas e instrumentos de desarrollo económico social, poblacional, cultural y ambiental, a través de planes, programas y proyectos orientados a generar condiciones que permitan el crecimiento económico armonizado con la dinámica demográfica, el desarrollo social equitativo y la conservación de los recursos naturales y el ambiente en el territorio regional, orientado hacia el ejercicio pleno de los derechos de hombres y mujeres e igualdad de oportunidades;

Que, la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales - Ley N° 27867 y sus Leyes modificatorias, en su Artículo 21° al establecer las atribuciones del Gobernador Regional le faculta las siguientes disposiciones: *k) Celebrar y suscribir, en representación del Gobierno Regional, contratos, convenios y acuerdos relacionados con la ejecución o concesión de obras, proyectos de inversión, prestación de servicios y demás acciones de desarrollo conforme a la Ley de la materia y sólo respecto de aquellos bienes, servicios y/o activos cuya titularidad corresponda al Gobierno Regional.* De lo citado, se infiere que el Gobernador Regional tiene la facultad de suscribir convenio con entidades públicas y privadas; por lo que, en virtud de la precitada norma el Gobernador Regional en representación del Gobierno Regional de Ayacucho, ha suscrito un CONVENIO



INTERINSTITUCIONAL PARA LA FORMULACIÓN DE PROYECTO DE INVERSIÓN PÚBLICA DE COMPETENCIA MUNICIPAL EXCLUSIVA ENTRE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA Y EL GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO PARA LA EJECUCION DEL PROYECTO **“Mejoramiento y ampliación del Mercado 12 de abril del distrito de Ayacucho, provincia de Huamanga – Región Ayacucho”**;

Que, el objeto del convenio es que la Municipalidad Provincial de Huamanga autoriza al Gobierno Regional de Ayacucho para que formule el Proyecto de Inversión Pública **“mejoramiento y ampliación del mercado 12 de abril del distrito de Ayacucho, provincia de huamanga y departamento de Ayacucho” acorde al centro histórico incluyendo un centro cívico cultural** de competencia municipal exclusiva; y, el Gobierno Regional de Ayacucho se compromete a formular el referido proyecto de acuerdo a las normas y procedimientos técnicos del Sistema Nacional de Inversión Pública teniendo el terreno de su propiedad según Partida Registral N° 02004649 del registro de propiedad de la oficina registral de Ayacucho de un área de 8,433.60 m2;

Que, la Gerencia de Desarrollo Económico y Ambiental de la Municipalidad Provincial de Huamanga mediante Oficio N° 066-2017-MPH-A/45, de fecha 07 de noviembre de del 2017, ha remitido el acuerdo de Concejo Municipal donde se aprobó la firma de convenio entre la Municipalidad Provincial de Huamanga y el Gobierno Regional de Ayacucho sobre el Proyecto de Inversión Pública para la modernización del Mercado 12 de Abril;

Que mediante Informe N° 1099-2017-GRA/GG-OREI-ABP, de fecha 20 de noviembre del 2017, el ingeniero Angel Bendezu Prado resuelve que se proyecte la aprobación del convenio interinstitucional para elaboración de estudio de preinversión del Proyecto: **“Mejoramiento y Ampliación del Mercado 12 de Abril del Distrito de Ayacucho, provincia de Huamanga y Región Ayacucho” acorde al centro histórico incluyendo un Centro Cívico**; en ese mismo orden de ideas el Arq. Omar Itoal Quispe Juarez Director de la Oficina Regional de Estudios e Investigación del Gobierno Regional de Ayacucho mediante Oficio N° 1959-2017-GRA/GG-OREI, de fecha 24 de noviembre del 2017, traslada a Secretaria General para que todo el acuerdo se pueda cristalizar y refrendar mediante el presente Acto Administrativo;

Que, la Ley 27444 Ley Procedimientos Administrativo General, modificado por Decreto Legislativo N° 1272 Decreto Legislativo que modifica la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General y deroga la Ley N° 29060, Ley del Silencio Administrativo, en su Artículo 77° dice: Las entidades están facultadas para dar estabilidad a la colaboración interinstitucional mediante convenios de colaboración u otros medios legalmente admisibles. Los acuerdos serán formalizados cuando ello lo amerite, mediante acuerdos suscritos por los representantes autorizados. Por los convenios de colaboración, las entidades a través de sus representantes autorizados, celebran dentro de la ley acuerdos en el ámbito de su respectiva competencia, de naturaleza obligatoria para las partes y con cláusula expresa de libre adhesión y separación;



En conformidad al uso de las facultades conferidas por el literal d) del artículo 21° de la Ley 27867 LOGR y sus modificatorias Ley N° 30518, ley del presupuesto del sector público para el año fiscal 2017, la Ley 28175, ley marco del empleo público, ley de bases de la carrera administrativa decreto Legislativo N° 276 y su Reglamento D.S. N° 005—90-PCM; y, la Resolución del Jurado Nacional de Elecciones Número 0221-2017-JNE;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR el CONVENIO INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA Y EL GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO PARA LA EJECUCION DEL PROYECTO **“Mejoramiento y Ampliación del Mercado 12 de Abril del Distrito de Ayacucho, provincia de Huamanga y Región Ayacucho” acorde al centro histórico incluyendo un Centro Cívico**, documento adjunto que forma parte de la presente resolución.

ARTICULO SEGUNDO.- TRANSCRIBIR, el presente acto resolutivo a los interesados y demás órganos estructurados del Gobierno Regional de Ayacucho para su conocimiento y fines, con las formalidades establecidas por Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO
[Firma]
WILFREDO OSCORIMA NÚÑEZ
GOBERNADOR



22



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA
AYACUCHO "CAPITAL DE LA EMANCIPACION HISPANOAMERICANA"
LEY No. 24682



CONVENIO PARA LA FORMULACION DE PROYECTO DE INVERSION PÚBLICA DE COMPETENCIA MUNICIPAL EXCLUSIVA ENTRE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA Y EL GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO

Conste por el presente documento, el Convenio para la Formulación del Proyecto de Inversión Pública de Competencia Municipalidad Exclusiva, que celebran de una parte la **MUNICIPALIDAD PROVINCIAL HUAMANGA**, con RUC N° 20143137296; con domicilio legal en el Portal Municipal N° 44, en el Distrito de Ayacucho, Provincia de Huamanga, Departamento de Ayacucho, debidamente representada por su Alcalde Señor Salomón Hugo Aedo Mendoza; autorizado por Acuerdo del Concejo N° 083-2017-MPH/CM de fecha 26 de junio de 2017, que en adelante se denominará **LA MUNICIPALIDAD**; y de otra parte al **GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO**, con RUC N° 20452393493, con domicilio legal en el Jr. Callao N° 122, debidamente representado por el Gobernador Regional, señor Wilfredo Ocorima Núñez, con DNI N° 06825885, que en adelante se le denominará **GOBIERNO REGIONAL**.



El presente Convenio se celebra en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: BASE LEGAL

- 1.1 Ley N° 27293, Ley del Sistema Nacional de Inversión Pública, modificada por la Ley N° 28522 y Ley N° 28802;
- 1.2 Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, modificada por la Ley N° 28032 y la Ley N° 28187
- 1.3 Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización, modificada por la Ley N° 27950, Ley N° 28274 y Ley N° 28543;
- 1.4 Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades
- 1.5 Ley N° 27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales
- 1.6 Decreto Supremo N° 102-2007-EF, que aprueba el nuevo Reglamento del Sistema Nacional de Inversión Pública;
- 1.7 Directiva N° 001-2011-EF/68.01 Directiva General del Sistema Nacional de Inversión Pública, aprobada por Resolución Directoral N° 003-2011-EF/68.01.
- 1.8. Acuerdo del Concejo N° 083-2017-MPH/CM de fecha 26 de junio de 2017



CLÁUSULA SEGUNDA: DEL SISTEMA NACIONAL DE INVERSIÓN PÚBLICA

El Sistema Nacional de Inversión Pública tiene como finalidad la optimización del uso de los recursos públicos destinados a la inversión, y es de aplicación obligatoria para todas las entidades y empresas del Sector Público no financiero, que ejecuten Proyectos de



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA
AYACUCHO "CAPITAL DE LA EMANCIPACION HISPANOAMERICANA"
LEY No. 24682

Inversión Pública, incluyendo a los Gobierno Regionales y Locales, de conformidad con la Ley de Bases de la Descentralización, Ley N° 27783.

CLÁUSULA TERCERA: DE LAS ENTIDADES

LA MUNICIPALIDAD, es una persona jurídica del Decreto Publico con autonomía, política, administrativa y económica conferida por la Constitución Política del Perú, cuya finalidad es promover el desarrollo y la economía local, y la prestación de los servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y regionales de desarrollo.

EL GOBIERNO REGIONAL, es una entidad que se encuentra sujeta a las disposiciones del Sistema Nacional de Inversión Pública y que tiene interés en formular el proyecto de inversión pública de competencia municipal exclusiva en el ámbito de la **MUNICIPALIDAD**.

CLÁUSULA CUARTA: OBJETO DEL CONVENIO

LA MUNICIPALIDAD, conviene en autorizar a **EL GOBIERNO REGIONAL**, para que formule el Proyecto de Inversión Pública "**Mejoramiento y Ampliación del Mercado 12 de Abril del Distrito de Ayacucho, Provincia de Huamanga, Departamento de Ayacucho**" acorde al Centro Histórico incluyendo un centro cívico cultural, de competencia municipal exclusiva, de acuerdo a lo establecido por el Artículo 45° de la Ley de Bases de la Descentralización y por el Artículo 76° de la Ley Orgánica de Municipalidades.

EL GOBIERNO REGIONAL se compromete a formular el referido Proyecto, de acuerdo a las normas y procedimientos técnicos del Sistema Nacional de Inversión Pública, teniendo terreno de su propiedad según Partida Registral N° 02004649 Oficina Registral Ayacucho, SUNARP de 8,433.60 M2.

CLÁUSULA QUINTA: DE LOS PROYECTOS DE INVERSIÓN PÚBLICA

El Proyecto de Inversión Pública al que se refiere la Cláusula Cuarta del presente Convenio se detalla a continuación:

Proyecto: "**Mejoramiento y Ampliación del Mercado 12 de Abril del Distrito de Ayacucho, Provincia de Huamanga, Departamento de Ayacucho**", acorde al Centro Histórico incluyendo un centro cívico cultural.

CLÁUSULA SEXTA: OBLIGACIONES Y ATRIBUCIONES DEL GOBIERNO REGIONAL





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA
AYACUCHO "CAPITAL DE LA EMANCIPACION HISPANOAMERICANA"
LEY No. 24682

Son obligaciones y atribuciones del **GOBIERNO REGIONAL**.

6.1. Registrar el presente Convenio, en la Ficha de Registro del Proyecto de Inversión Pública en el Banco de Proyectos. Sin dicho registro, el presente Convenio no surtirá efectos en el Sistema Nacional de Inversión Pública.

6.2. Formular el Proyecto de Inversión Pública señalado en la Cláusula Quinta del presente Convenio.

6.3. Realizar el seguimiento del PIP que haya sido declarado viable.

6.4. La evaluación y de corresponder, la declaración de viabilidad del Proyecto de Inversión Pública formulada por **EL GOBIERNO REGIONAL**, estará a cargo de la Sub Gerencia de Programación e Inversión del Gobierno Regional de Ayacucho y deberá realizarse de acuerdo a lo dispuesto en las normas y procedimientos técnicos del Sistema Nacional de Inversión Pública.

CLÁUSULA SÉTIMA: OBLIGACIONES Y ATRIBUCIONES DE LA MUNICIPALIDAD

7.1. **LA MUNICIPALIDAD**, se compromete a dar la operación y mantenimiento correspondiente al Proyecto de Inversión Pública señalado en la Cláusula Quinta del presente Convenio.

7.2. **LA MUNICIPALIDAD**, no podrá formular proyecto de inversión pública con los mismos objetivos, beneficiarios, localización geográfica y componentes que el de los proyectos autorizados al **GOBIERNO REGIONAL**, en la Cláusula Quinta del presente Convenio, salvo que el **GOBIERNO REGIONAL**, hubiera manifestado por escrito su intención de no formular el referido Proyecto.

7.3. Si **LA MUNICIPALIDAD** rechaza uno de los proyectos autorizados en la Cláusula Quinta del presente Convenio, **LA MUNICIPALIDAD** no podrá volver a formular el mismo.

CLÁUSULA OCTAVA: PLAZO DE VIGENCIA DEL CONVENIO

La vigencia del presente Convenio será de un año; contado a partir de su suscripción.

El presente Convenio podrá ser prorrogado antes de su término, mediante acuerdo de las partes. La prórroga deberá ser comunicada por el Gobierno Regional a la Dirección General de Política de Inversiones.





**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA
AYACUCHO "CAPITAL DE LA EMANCIPACION HISPANOAMERICANA"
LEY No. 24682**

CLÁUSULA NOVENA: RESOLUCIÓN DEL PRESENTE CONVENIO

El presente Convenio podrá resolverse por cualquiera de las siguientes causales:

- a).- Por incumplimiento de las partes de las obligaciones asumidas mediante el presente Convenio.
- b).- Por caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobadas y de conformidad con las disposiciones previstas en el Código Civil
- c).- Por mutuo acuerdo de las partes.

CLÁUSULA DÉCIMA: CONTROVERSIAS Y DISCREPANCIAS

Toda controversia o discrepancia derivada de la interpretación o cumplimiento del presente Convenio, se intentará resolver dentro de un plazo que no excederá de los quince (15) días útiles, mediante la coordinación entre las partes, comprometiéndose a brindar sus mejores esfuerzos para lograr una solución armoniosa.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: DE LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONVENIO

El presente Convenio no sustituye ni total ni parcialmente a ninguna norma del Sistema Nacional de Inversión Pública.

Asimismo, las partes se comprometen a cumplir con el contenido y alcances de todas y cada una de las cláusulas estipuladas en el presente Convenio.

Encontrándose conformes con los términos y condiciones del presente Convenio de Cooperación Interinstitucional las partes suscriben tres (03) ejemplares de igual valor, en señal de conformidad en el departamento de Ayacucho, a los siete días del mes de julio del año dos mil diecisiete.

GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO

.....
WILFREDO OSCORIMA NUÑEZ
GOBERNADOR

GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA
.....
Med. S. Hugo Aedo Mendoza
ALCALDE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA

0

